

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), enero veintiocho de dos mil veintidós
RADICADO: 2021-00055

En virtud de que se recibe escrito en el cual el demandado solo expone su punto de vista sobre el proceso de la referencia y no se plantean medios de defensa de ninguna índole, el escrito de contestación que allega la parte demandada la parte demandada se adosa al plenario. Y continuando con el trámite del asunto, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para tal fin el día 21 de mayo del año 2022, a las 2 p.m.

A la misma deben acudir los extremos procesales a rendir interrogatorio, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado.

Se decreta entrevista a realizarse por parte de la Asistente Social del despacho, con la niña MARIA JOSE LOPERA GIRALDO, la cual se concertará con antelación con los representantes legales de la citada menor de edad.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA

